



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

De la senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia y a al Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa y de la Ciudad de México para que cumplan y respeten los lineamientos de convivencia por videollamadas conforme a los Acuerdos publicados.

La Senadora **CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención de los Derechos del Niño tiene por objeto incorporar, proteger y garantizar un catálogo amplio de derechos humanos para la niñez bajo los siguientes principios¹:

- No discriminación.
- Protección del interés superior de la niñez.
- El derecho a la vida.
- A la supervivencia.
- Al desarrollo.
- Al respeto por los puntos de vista de la niñez y su participación en la vida familiar y social.

¹ Recuperado el 11 de julio de 2020. <https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/convencion-derechos-del-nino-adaptada-13-17-anos/>



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

Todos estos derechos previstos en la Convención procuran el desarrollo armónico de los niños, respetando su dignidad humana y buscando en todo momento su bienestar físico y psicológico.

Los artículos 9, 10 y 11 de esta Convención señalan que las niñas, niños y adolescentes no deben ser separados de sus padres, excepto cuando se realice en su beneficio, en el caso de que vivan separados de sus padres, tiene el derecho de verlos y a mantener contacto directo en la medida posible².

México ratificó dicha Convención el 25 de enero de 1991 incorporando con ello una serie de derechos humanos para las niñas, niños y adolescentes a diversos marcos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 consagra el principio de interés superior de la niñez el cual exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar la satisfacción de necesidades en materia de educación, salud, alimentación y sano esparcimiento para el desarrollo integral.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 22 y 23, las niñas, niños y adolescentes cuyas familias se encuentren separadas, tienen el derecho de convivir o mantener relaciones personales y contacto directo de modo regular.
- El Código Civil Federal en sus artículos 416 a 419 y 422 se habla del derecho a la niñez a convivir con sus descendientes.

² Recuperado el 12 de julio de 2020. <https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/convencion-derechos-del-nino-adaptada-9-a-12-anos/>



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

En diciembre del año 2019 en Wuhan China se empezó la propagación de la COVID-19 que es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que ha cobrado la vida de aproximadamente 571,444 personas³.

En México el primer caso de COVID-19 se dio el 28 de febrero de este año en la CDMX y un probable en Sinaloa, el primero es un hombre de 35 años que viajó a Italia y se encontraba en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)⁴.

El pasado 17 de marzo como medida de prevención ante el Covid-19, los Centros de Convivencia Familiar Supervisada suspendieron sus actividades del 20 de marzo al 20 de abril establecido en el Acuerdo 39-14/2020 del órgano de administración, vigilancia y disciplina del PJCDMX se precisa que la suspensión de labores y términos aplica para todas las materias, con excepción de los órganos jurisdiccionales en materia penal, lo anterior para salvaguardar el derecho a la salud de las familias mexiquenses y el interés superior de la niñez, en concordancia con las acciones dispuestas en el país que establece como medidas preventivas evitar lugares concurridos y el contacto físico⁵.

Los Centro de Convivencia Familiar Supervisada posibilitan a las familias que dirimen una controversia judicial de disponer de un espacio en el que

³ Coronavirus en el mundo. Forbes México. Recuperado el 12 de julio de 2020.
<https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=MX&ceid=MX:es-419>

⁴ Confirman primer positivo de coronavirus Covid-19 en México. Recuperado el 12 de julio de 2020.
<https://www.forbes.com.mx/confirman-el-primer-caso-de-coronavirus-covid-19-en-mexico/>

⁵ Poder Judicial del Estado de México. Recuperado el 12 de julio de 2020.
<http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/noticias-pj/1045-como-medida-de-prevencion-ante-el-covid-19-centros-de-convivencia-familiar-suspenderan-actividades>



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

las niñas, niños y adolescentes puedan actuar libremente con instalaciones acordes a las fases del desarrollo cognitivo, emocional y conductual⁶.

Las convivencias se reanudarán hasta que existan las condiciones en que se hayan respetado las medidas sanitarias emitidas por el Gobierno y cuando los padres o madres que ejerzan los derechos de convivencia no puedan garantizar por las condiciones de salud por su exposición en sus actividades diarias se recomienda sustituir la convivencia física por medio videollamadas protegiendo con esto el derecho de convivencia sin exponer la salud de los menores.

El pasado 17 de mayo, un Juez Segundo de Distrito en el Estado de México concedió un amparo a favor de un padre que fue acusado de violencia familiar, indicando que la vinculación al proceso por violencia familiar no implica una declaratoria de culpabilidad y que debe prevalecer el interés superior de los menores ya que al revisar el expediente el juez observó que los niños manifestaron querer a su padre y que los menores deseaban convivir con él, además de que la psicóloga encargada en el caso señaló que el hombre no representa ningún peligro para los menores. Aunado a lo anterior el juez determinó que durante el periodo de contingencia las convivencias deberán de realizarse en la modalidad de “convivencia electrónica” ya sea por llamada telefónica en conferencia, videoconferencia por whatsapp, webex, zoom o cualquier otra plataforma que permita la comunicación.

En la Ciudad de México las convivencias electrónicas durante la pandemia fueron implementadas mediante un acuerdo emitido por el Consejo de la

⁶ Servicios que brinda el Centro de Convivencia Familiar Supervisada. Recuperada el 12 de julio de 2020.
<https://cieaj.poderjudicialcdmx.gob.mx/tramites-y-servicios-cecofam/>



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

Judicatura local, que solo aplica a los padres de familia y a las niñas, niños y adolescentes que tengan programadas sus convivencias en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, por orden judicial, y siempre y cuando los progenitores se encuentren de acuerdo⁷.

La Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 6 de mayo publicó un oficio de número CJCDMX-SG-PL-11111-2020 que señala los lineamientos en que se llevarán las convivencias por videollamadas⁸.

Aunque existen acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa para las convivencias por videollamadas supervisadas por la pandemia de Covid-19 es importante seguir implementando acciones encaminadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las madres y padres divorciados.

Es por todo lo anterior que someto a esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - Se exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia y a al Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa y de la Ciudad de México para que cumplan y respeten los lineamientos de convivencia por videollamadas conforme a los Acuerdos publicados.

⁷ Por Covid-19, Juez permite convivencia de padres con hijos mediante videollamadas. Recuperada el 12 de julio de 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/por-covid-19-juez-permite-convivencia-de-padre-con-sus-hijos-mediante-videollamadas>

⁸ Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Recuperado el 12 de julio de 2020. https://cieaj.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/lineamientos_videollamada.pdf



Cora Cecilia Pinedo Alonso
Senadora de la República

De igual manera, se exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia y a al Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa y de la Ciudad de México a que difundan dichos acuerdos y que fortalezcan los lineamientos y bases de estas convivencias por videollamadas con el fin de proteger el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una convivencia familiar sana.

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso